

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 107

24 de Septiembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6256-S/2018.-

EXPTE N° 710-77/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3934-S/2017 de fecha 14 de Junio de 2017, que designa como Directora del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" del Ministerio de Salud de la **Dra. MÓNICA GRACIELA AGUIRRE CABANA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6901-DH/2018.-

EXPTE N° 765-524/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Coordinación General de Administración Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7301-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-191/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General **GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7315-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-197/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7519-G/2018.-

EXPTE N° 0300-388-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "CLUB AGUA POTABLE", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de fs. 62 a 70 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8408-E/2018.-

EXPTE N° NJ 1082-82-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Resolución CFE N° 302/16, que aprueba el Diseño Curricular de la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y técnicos superiores y graduados -universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base", conforme el Anexo único que se incorpora como parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación de la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y técnicos superiores y graduados universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base", aprobado por la Resolución CFE N° 302/16, en

el Instituto de Educación Superior N° 3, CUE N° 380054300, localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2017.-

ARTICULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8754-E/2018.-

EXPTE N° 1050-421-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 4851-E/17 al "JARDIN PRESBITERO CONTAMIN" la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle: nueve (09) cargos de Maestros Jornada Simple solicitados.-

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otorgase al "JARDIN PRESBITERO CONTAMIN" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al "JARDIN PRESBITERO COONTAMIN".-

ARTICULO 7°.- Notifícase con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 9554-E-S/2018.-

EXPTE. CU 1050-1125-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", presentado por el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy e identificado con el CUE N° 3800928-00, que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800928-00, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 9558-E/2018.-

EXPTE N° 1050-524-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante N° 6162-E-17; a la Asociación A.S.P.E.R. CUE N° 380081800 para la estimulación y rehabilitación, es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al



siguiente detalle: ocho (08) cargos de Maestros de Grado jornada simple. Distribuido de la siguiente manera seis (06) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple y dos (02) cargos de Maestro de Especial Jornada Simple.

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Asociación AS.P.E.R. CUE N° 380081800 una subvención equivalente al 70%(setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial a la Asociación AS.P.E.R.-

ARTICULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9688-E/2018.-

EXPT E N° 1050-891/16.-

CUERPOS II, III, IV, V, VI.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la denegación de la incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Materno Infantil "Dulce de Leche", de propiedad de la señora Roxana Carolina Pérez, D.N.I. N° 23.659.887, sito en calle Tucumán esquina Victoria, planta alta, de la localidad de Libertador General San Martín, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar mediante Jefatura de Despacho con copia certificada a la propietaria del Jardín Materno Infantil "Dulce de Leche", que deberá abstenerse de continuar brindando la propuesta institucional, haciéndose responsable exclusivamente de toda responsabilidad ante eventuales perjuicios ocasionados a terceros.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9871-E/2018.-

EXPT E N° 1050-308-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5734-E-17 al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Primario" CUE N° 380093600 es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Grado Jornada Simple	110 (ciento diez)
Maestro Especial Jornada Simple	51 (cincuenta y uno)
Total	161 (ciento sesenta y uno)

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otórgase al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Primario" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Primario".-

ARTICULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9872-E/2018.-

EXPT E N° 1050-326-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6186-E17 al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Secundario" es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
Profesor de Nivel Secundario	1342 (mil trescientas cuarenta y dos) horas de nivel medio
Total	1342 (mil trescientas cuarenta y dos) horas de nivel medio

La base de cálculo precedente está sujeta a la Supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otorgase a la Colegio Nuevo Horizonte N°1 "Nivel Secundario" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de, las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Secundario".-

ARTICULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9874-E/2018.-

EXPT E N° 1050-422-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 4851-E17 a la Asociación Liga de Madres de Familia, Jardín de Infantes Juan XXIII, Jardín La Virgen Niña y Jardín Santa Teresita es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

JARDINES	TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
JUAN XXIII	Maestro De Grado Jornada Simple	12(doce)
LA VIRGEN NIÑA	Maestro De Grado Jornada Simple	6(seis)
SANTA TERESITA	Maestro De Grado Jornada Simple	5(cinco)
Total		23(veintitrés)

La base de cálculo precedente está sujeta a la Supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Asociación Liga de Madres de Familia, Jardín de Infantes Juan XXIII, Jardín La Virgen Niña y Jardín Santa Teresita una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín de Infantes Juan XXIII, Jardín La Virgen Niña y Jardín Santa Teresita.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9875-E/2018.-

EXPT E N° 1050-302-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 7189-E17 y la Resolución N° 6885-E-17 al Jardín "Conejin" CUE N° 380093800 es la base de cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín Jornada Simple	04
Maestro de Jardín Maternal Jornada Simple	14
Maestro de Jardín Especial Jornada Simple	02
Profesor de Educación Física Jornada Simple	02
TOTAL	22



La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de setiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Jardín Conejín, una subvención equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Conejín.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9876-E/2018.-

EXPT N° 1050-284-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5715-E17 al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Inicial" CUE N° 380093601 es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín Jornada Simple	29 (veintinueve)
Maestro Especial Jornada Simple	4 (cuatro)
Total	33 (treinta y tres)

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de setiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Inicial" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 5°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Nivel Inicial".-

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9878-E/2018.-

EXPT N° 1050-196-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6391-E-17 al Jardín Maternal CDI "7 Colores" CUE N° 380096000, es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín Jornada Simple	2
Maestro de Jardín Maternal Jornada Simple	8
Maestro de Grado Especial Jornada Simple	1
TOTAL	11

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Jardín Maternal CDI "7 Colores" una subvención equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación y hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al "Jardín Maternal CDI "7 Colores".-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 133-SUSEPU/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2018.-

Cde. Expte. N° 0630-0326/2018.-

VISTO:

El Decreto N° 5935-IP-2014 de designación del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SUSEPU., por el término que fija el Artículo 20 de la Ley N° 5242; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Asunción al cargo, el mandato del aludido profesional vence el día 23 de Octubre de 2018, por lo que resulta necesario, en virtud de los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937, convocar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor para que propongan sus candidatos para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, de conformidad a la legislación vigente.

Que, siendo de vital importancia proceder a la convocatoria con la debida antelación a los fines de que concluido el mandato del Dr. Lenarduzzi ya obren las propuestas de los candidatos para su designación por el Poder Ejecutivo Provincial, se fija hasta el 18 de Octubre de 2018 la fecha para presentar las respectivas nóminas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, hasta el día 18 de Octubre de 2018, a horas 12:30.-

ARTÍCULO 2°.- Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen.-

Además deberán acompañar la siguiente documentación:

- Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;
- Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica;
- Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 3°.- Por cada postulante, deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono del aspirante), en sede de esta SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213 B° Gorriú de esta Ciudad, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, y hasta el 18-10-2018 a horas 12:30.

Dichas carpetas deberán contener:

- Datos:
 - Apellido y Nombres.
 - Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
 - Estado Civil y datos de filiación.
 - Número de: Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad.
 - Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
 - Número de Teléfono y correo electrónico.
 - Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.
- Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

- Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante.
- Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.-
- Documentación o Constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva en la Provincia.-
- Constancia actualizada emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.-
- Certificados laborales debidamente autenticados.-
- Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.
- Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.-
- Publicaciones editadas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.
- Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.-
- Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el Artículo 12 Inciso a) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.-
- Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso b) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-



12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

13. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el Artículo 12 Inciso d) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

14. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso e) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.-

16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.-

17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el Artículo 62 de la Constitución Provincial.-

18. Declaración Jurada en la cual manifiesta conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada.-

19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema.-

ARTICULO 4º.- Publicar en Boletín Oficial y diarios locales. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Comunicar a las Gerencias, Dptos. Administrativo y Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone

Presidente SU SE PU

19/21/24 SEP. LIQ. 15407-15408-15409 \$465,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA CIVIL PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-112/2018

Presupuesto Oficial: \$17.242.205,41

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 10:00

Valor de Pliego: \$6.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15445 \$ 875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-113/2018

Presupuesto Oficial: \$ 12.246.361,51

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 12:00

Valor de Pliego: \$ 4.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15444 \$ 875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJESD SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 11:00 horas en primera Convocatoria y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciadas presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación

de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15305 \$1.500,00.-

EJE SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciadas presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15304 \$1.500,00.-

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR "CARLOS JUÁREZ" de Perico, CONVOKA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 2018 A Hs. 17 en el salón de Lectura de la Biblioteca, sito en calle Argañaraz N°199, del "barrio Obrero" de Perico, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior.- 2. Aprobación de las Memorias y Balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2015, 2016 y 2017.- 3. Modificación de la cuota societaria.- 4. Elección de Autoridades.- 5. Elección de dos socios para la firma del acta.- Daniel G. Ruiz – Presidente.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15363 \$900,00.-

"FARMACIA GÜEMES II S.R.L." - CONTRATO CONSTITUTIVO.- En la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Mayo del año 2018, encontrándose reunidos en el domicilio Juan José Paso 400 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, las señoras Laura Vittori, de nacionalidad argentina naturalizada, estado civil viuda, comerciante, D.N.I. N° 6.515.949, CUIL/L 27-06515949-5 con domicilio en Esnaola 225 Barrio Kennedy, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de María Cucchiarelli y de Luis Vittori, nacida el día 24 de Octubre del año 1948 y la Sra. Carina Elizabeth Navay, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, profesión farmacéutica, D.N.I. 23.581.081, CUIL 27-23581081-1, con domicilio en Rocha Solórzano N° 1125 Barrio Coronel Arias de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de Walter Paulino Navay y Raquel Rosso de Navay, nacida el 23 de Septiembre del año 1973, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **CONTRATO SOCIAL- PRIMERA:** Denominación y domicilio: bajo la denominación social **FARMACIA GÜEMES II S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales y como sede social se fija en Juan José Paso N° 400 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del País. Su domicilio de correo electrónico es farmaguemes2otmail.com. **SEGUNDA:** Duración: la duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la inscripción del presente. **TERCERA:** Objeto social: El objeto de la sociedad será la habilitación y explotación de una Oficina de farmacia en la calle Juan José Paso N° 400 de la ciudad de Palpalá, la que se denominará "Farmacia Güemes II S.R.L." para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, permuta, tomar en consignación, de productos farmacológicos y especialidades medicinales, medicamentos de uso humano y antibióticos, productos químicos, cosmetológicos, de perfumería, especialidades aromáticas y productos alimenticios que integran el recetario medicinal, artículos de puericultura, higiene y salubridad, preparar medicamentos alopatícos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales, y en general la comercialización de productos autorizados por la normativa vigente y demás bienes muebles conexos a la actividad. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social.- **CUARTA:** Capital Social: la sociedad tendrá un capital social en dinero, por un valor total de Pesos Doscientos Mil (200.000), dividido doscientos (200) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000,00) cada una suscripta e integrada en bienes por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia Laura Vittori ciento noventa y nueve (199) cuotas sociales equivalente al 99%, mientras que la Sra. Carina Elizabeth Navay suscribe una (1) cuota social, equivalente al 1%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes.- **QUINTA:** Transmisión de cuotas: las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios: El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si



el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.-**SEXTA:** Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un socio los herederos del mismo, una vez acreditada legalmente la calidad de tales, se incorporarán a la sociedad. En caso que los mismos decidan transferir sus cuotas a terceros, la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haber sido notificada la sociedad de dicho acuerdo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso por continuar con los herederos del mismo, o abonar a éstos el haber que le correspondía al causante. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **SEPTIMA:** Ejercicio económico: la Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Julio de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad con lo estipulado en los artículos 63° a 67° de las Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.- **OCTAVA:** Administración y uso de la firma social: por el plazo de un (1) año la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la socia Laura Vittori; tendrá las siguientes facultades: firmar y endosar cheques; retirar cheques rechazados y otros valores; pedir libretas y dar conformidad; pedir saldos y dar conformidad; firmar, aceptar, endosar letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo abrir, cerrar y operar en cuenta corriente y a crédito; efectuar extracciones de fondos; retiros de valores; acciones o títulos de cualquier naturaleza; percibir importes de los préstamos solicitados; firmar manifestación de bienes o estados comerciales; constituir hipotecas; constituir prendas; reconocer, renovar, refinanciar deudas anteriores; renovar las obligaciones contraídas con anterioridad a este mandato; renovar y extraer depósito de dinero y valores impuestos con anterioridad; solicitar créditos; solicitar créditos documentarios; compra y venta de valores y cambio; solicitar fianzas bancarias y contra garantizarlas; avalar letras; solicitar apertura de crédito; renovar y extraer depósito de dinero y valores impuestos con anterioridad; solicitar apertura y cierre de cajas de ahorro; ceder y transferir títulos, acciones y valores; cobrar y percibir sumas de dinero; contratar cajas de seguridad; firmar, endosar, descontar pagares; efectuar retiros de caja de ahorro o cuenta corriente especial; depositar en lazo fijo; otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del mencionado socio presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550.-**DECIMA:** Gobierno: Convocatoria: La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o, por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas anónimas.- Orden del día: Se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. Lugar de reunión: La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social.- Notificación: La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea.- Asamblea anual: Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción.- Mayorías: Voto: La transformación, fusión, proroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 159 de la ley 19.550.- Actas: Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMOPRIMERA:** Retiro de un socio: cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán a valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán a valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

DECIMOSEGUNDA: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Los socios actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° a 112° de la Ley 19.550.- **DECIMOTERCERA:** En este estado los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social de la sociedad en Juan José Paso N° 400, ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. 2) Designar como gerente a Laura Vittori y 3) Otorgar poder suficiente al Dr. Mario Andrés Llapur a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscrita la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.- Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15201 \$350,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO.- En la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Junio del año 2018, encontrándose reunidos en el domicilio Juan José Paso 400 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, las señoras Laura Vittori, de nacionalidad argentina naturalizada, estado civil viuda, comerciante, D. N. I. N° 6.515.949. CUIT/L 27-06515949-5 con domicilio en Esnaola 225 Barrio Kennedy, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de María Cucchiarelli y de Luis Vittori, nacida el día 24 de Octubre del año 1948 y la Sra. Carina Elizabeth Navay, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, profesión farmacéutica, D.N.I. 23.581.081, CUIL 27-23581081-1, con domicilio en Rocha Solórzano N° 1125 Barrio Coronel Arias de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de Walter Paulino Navay y Raquel Rosso de Navay, nacida el 23 de Septiembre del año 1973, con el fin de realizar una modificación en el contrato de la sociedad que pasan a detallar; *Queda modificada la CLAUSULA PRIMERA: en particular el correo electrónico quedando por definitivo farmaguemes2@hotmail.com. *Queda modificada la cláusula "CUARTA: Capital Social: la sociedad tendrá un capital social en dinero, por un valor total de Pesos Doscientos Mil (200.000), dividido doscientas (200) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000,00) cada una suscripta e integrada en dinero por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia Laura Vittori ciento noventa y ocho (198) cuotas sociales de mil pesos (\$1000) equivalente al 99%, mientras que la Sra. Carina Elizabeth Navay suscribe dos (2) cuotas sociales de mil pesos (\$1000) equivalente al 1%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes". ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15202 \$230,00.-

"Declaración Jurada sobre domicilio sede social y correo electrónico". Quienes suscriben, Laura Vittori y Carina Elizabeth Navay es por este instrumento que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Así es que se deja establecido como domicilio de sede social y del ejercicio real de **FARMACIA GÜEMES II S.R.L.** donde desarrollará su actividad principal es en la calle Juan José Paso 400, Palpalá, Provincia de Jujuy.- También se da por verídica la dirección de correo electrónico que es farmaguemes2@hotmail.com.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18 de Mayo de 2018.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15203 \$230,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente". El que suscribe, **CARINA ELIZABETH NAVAY** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 23.581.081- País y autoridad de



emisión: Argentina- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-23581081-1.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18 de Mayo de 2018.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15203 \$230,00.-

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.” El que suscribe, **LAURA VITTORI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N°: 6.515.949.- País y autoridad de emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-06515949-5.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18 de Mayo de 2018.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15203 \$230,00.-

N° 192.- Escritura Numero Ciento Noventa y Dos.- Sección “A”. Constitución de “2 G S.R.L.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diez días del mes de Agosto del año Dos mil dieciocho, ante mí, Andrea Raquel Romero Zampini, Escribana Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece el señor Adrián Borí Galiano, argentino, Documento Nacional de Identidad número Dieciocho millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, CUIL/CUIT 20-18138458-2, nacido el 10/02/1967, divorciado, con domicilio real y fiscal en Avenida Corrientes N° 2.363, Barrio San Pedro de esta Ciudad, mayor de edad, comerciante, hábil y persona identificada con su documento de identidad, copia certificada del cual se anexa al legajo de comprobantes de la presente escritura -art. 306, inciso a del C.C. y C.N.- Y el compareciente declara: -que concurre por sus propios derechos y además en nombre y legal representación de la señora María Cecilia Demarchi Santesso, argentina, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, CUIL/CUIT 27-26042656-2, nacida el 12/05/1977, soltera, con domicilio en calle Lavalle N° 857 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, a mérito de Escritura Pública N° 207 de fecha 06/08/2018, autorizada por el Escribano Eduardo Andrés Quiroga, Titular del Registro Notarial N° 54 con asiento en la Ciudad de San Luis, el que otorga facultades suficientes para éste acto, en original y legalizado tengo a la vista para éste otorgamiento y en copia certificada incorporo al legajo de comprobantes; -que el poder antes mencionado se encuentra plenamente vigente y no fue notificado de ningún cambio de voluntad de la mandante; -que presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; -que no posee restricciones a su capacidad; -que ha resuelto junto con la mandante, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de “2 G S.R.L.”, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- **ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: Representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en locales propios y de terceros; Prestación a terceros de servicios de Merchandising y Marketing; y Servicio de Logística.- **ARTICULO CUARTO** (Capital): El capital social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en Tres Mil (3.000) cuotas, de Cien Pesos (\$100) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: María Cecilia Demarchi Santesso, Mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien cada una (\$100) cada una y ADRIAN BORI GALIANO, Mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien cada una (\$100) cada una.- La integración del capital se efectúa en dinero en efectivo.- **ARTICULO QUINTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SEXTO** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el

cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO SEPTIMO** (Cesión de cuotas sociales): Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino mediante la aprobación y conformidad del o los otros socios. El socio que se proponga la cesión deberá comunicar al otro socio o a los demás socios su voluntad en tal sentido, informando el nombre y domicilio del cesionario y las restantes condiciones de la cesión que se propone realizar. Dicha comunicación deberá hacerse por un medio fehaciente y el o los restantes socios tendrán un plazo de treinta días para oponerse a la cesión u optar el o ellos mismos por la compra, transcurrido el cual se tendrá por acordado el consentimiento y renunciada la opción de compra. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecido que el socio que se proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma parcial o total, deberá ofrecerlas en primer término al otro u otros socios.- **ARTICULO OCTAVO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **ARTICULO NOVENO** (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta o indistinta, los socios revestirán la calidad de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio -que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Podrán los socios gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- En caso de venta de rodados de cualquier porte y/o de inmuebles a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- **ARTICULO DECIMO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el Socio Gerente a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente



en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DECIMO TERCERO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- II.-) Designación de Gerente: Los constituyentes deciden que actuarán los dos socios como gerentes, en forma conjunta, separada y/o indistinta, hasta nueva resolución y que en consecuencia se designa para cubrir el cargo de Gerente, a los socios MARIA CECILIA DEMARCHI SANTESO y ADRIAN BORI GALIANO, quienes aceptan expresamente el cargo que le es conferido.- III.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en Avenida Corrientes N° 2.363, Barrio San Pedro de esta Ciudad.- IV.-) Correo electrónico: Establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: adrianborigaliano@hotmail.com.- V.-) Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor de la Escribana actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral en el Registro Público de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- VI.-) Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos de los socios provienen de su trabajo; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; y -Que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes; doy fe.- Inhibición: Según certificado N° 11186 del 07/08/2018, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, los constituyentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, ésta constancia se anexa al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible, acompañada de su aclaratoria, ante mí Andrea Romero Zampini, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- Expendo éste Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial número B-00045427, B-00045428, B-00045429, B-00045430 y B-00045431, para los constituyentes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 SEPT. LIQ. 15399 \$350,00.-

REMATES

FRANCO MARTINENGO

Martillero Judicial- Mat. Prof. N° 206

Rematará

Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168- Barrio Villa Luján de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- Con Base de Pesos \$63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11**, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ c/ ROLANDO GUTIÉRREZ- TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO". Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. Franco Martinengo Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 28 de septiembre del 2018 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100. (63.660,00.). El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa

Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy- Expte n° B-169798/07- crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: ROGELIO ERNESTO SORIA c/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"- pres. n° 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia.-Vocafía II-Jujuy-Expte N° B-182910/08- Carat.: "Incidente de Ejecución de Convenio: HUANCO CRISTINA c/ GUTIÉRREZ ROLANDO"- pres. N° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. N° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013- Cámara C.C.- Sala I- Vocafía I- Jujuy- Expte n° C-003777/13-Carat.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA c/ METALÚRGICA MONTEAGUDO- GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.: \$178.757,11- Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte N° C-13389/13 - crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: TARIFA, ENRIQUE E. c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Pres. N° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 6- Stria. n° 12- Jujuy- Expte. n° C-029974/14, crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"- Mto.: \$120.000 más \$24.000- Pres. n° 18086, el 12/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C. y C.- Sala III- Voc. 9- Jujuy- Expte n° C-036939/14- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: BABNIK SACC c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.- Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 310, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 354. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por deposito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNANDEZ c/ ROLANDO GUTIERREZ- TALLER METALURGICO MONTEAGUDO" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los días del mes de septiembre del año 2018.- Secretaria Dra. María Silvina Arrieta, 06 de Septiembre de 2018.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15371 \$320,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

Martillero Público Judicial- Mat. Prof. N°: 26

Remata

La ½ indivisa de un inmueble en copropiedad, ubicado en calle Jorge Newbery N°: 355, torre A, departamento B, planta baja; con ocupantes, Base: \$193.754,97 (informe de acreedor hipotecario).- Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen; Juez del Tribunal de trabajo-Sala I en el **Expte. N°: B-166249/07**, Daños y perjuicios; RAFAEL ALFONSO GALBAN c/ ESTELA ISABEL MAMANI; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N°: 26, procederá a la venta en público subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la ½ indivisa del inmueble de copropiedad de la demandada ESTELA ISABEL MAMANI, D.N.I. N°: 11.664.919, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Jorge Newbery N°: 355, torre A departamento B, planta baja, del departamento Doctor Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, Base: Pesos: Noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y siete ctvs. \$193.754,97 (informe del acreedor hipotecario a fs. 403). Nomenclatura catastral: individualizado como Matrícula A-59754, Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 2 Manzana C, parcela 9, Padrón A-82788, Polígono 00-04, Unidad Complementaria Azotea Polígono 09-06; Titularidad de dominio: Luna Jorge Enrique D.N.I. N°: 92.296.127 y Mamani de Luna, Estela Isabel D.N.I. N° 11.664.919. Descripción del inmueble; medidas: torre A, superficies propias: Polígono 00-04; Vivienda, cubierta 76,60 m2, semicubiertas 1,32 m2 descubierta 176,37 m2, total polígono 95,29 m2, total U.F. 95,29 m2 Unidad Complementaria II, polígono 09-06, Tendedoro, descubierta 3 m2, total polígono 3 m2, total U. C. 3 m2; linderos: Norte avenida Hipólito Irigoyen, Este: calle Pueyrredón, Sur Calle Jorge Newbery, Oeste: calle Iriarte. Gravámenes. **Asiento 1:** Hipoteca en 1er grado, Acreedores I.V.U.J.- Deudores Jorge Enrique Luna y Estela Isabel Mamani, Monto \$51.185,54 s/E.P. relacionado en rubro 7/3, registrada 25/3/98, cláusula prohibición de transferir y constituir otros derechos reales. **Asiento 2:** Embargo preventivo, s/ parte indivisa por oficio de fecha 20/11/06, Tribunal del trabajo sala II- Jujuy Expte. N°: B-162.073/06, Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$15.794- Pres. N°: 17588, el 30/11/06- Inscripción Provisoria 12/02/2006. **Asiento 3:** Ref. Asiento 2 Inscripción Definitiva por oficio de fecha 02/02/07 Pres. N°: 3059, el 14/02/07, registrada 19/03/2007. **Asiento 4:** Embargo, s/parte indivisa, por Oficio de fecha 02/07/14 Tribunal del trabajo Sala I- Jujuy, Expte. N°: B-166.249/07, caratulado Daños y Perjuicios Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$ 33.985,41-Pres. N°: 10056 el 07/07/14, registrada 29/07/2014. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan



con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. 327.- Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del juzgado. Consultas: al celular 154.146.140. La subasta se realizará, el día 28 de septiembre de 2018 a hs. 17:15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2018.- Fdo. Dr. Hugo H. Cicero- Pro-Secretario.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15366 \$320.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "BIG BLOOM S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom S.A. (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente.- La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado.- Buenos Aires, 13 de septiembre del 2018.-

19/21/24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15358 \$560.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial. Sala Segunda Vocalía Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ordena en los autos caratulados Expte. N° 76.261/01 caratulados: Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: QUIROGA ROSALIA c/ GLIMES DE VIÑALES MARIA INES y otros, notificar la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017, I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.- Asimismo, atento a lo solicitado por la Dra. Mónica Graciela Vilte y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados MARIA INES GLIMES DE VIÑALES y/o MARIA INES GLYMES DE VIÑALES, ALEJANDRO MAMANI, ARMANDO NERCO MAMANI, DOMITILA MAMANI Y ALCIRA RAMOS VDA. DE MAMANI. Firme se designará un Defensor Civil que por turno corresponda. VI.-...VIII.-... IX.-... X.-... Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Ante Mí: Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria."- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.- Secretaria Dra. Agustina Paola Taglioli.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15362 \$465.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. No. C-098368/17, caratulado: "Ejecución de Convenio en Exp. Principal C- 079075/2016: Ramos Heriberto C/ Quiroga Burgos Rodrigo Rafael; Santa Ana Automotores", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Nelson Guillermo Loza, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de HERIBERTO RAMOS a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que acompaña a fojas 2/3 de autos. Atento lo solicitado y las constancias de autos, líbrase en contra de Rodrigo Rafael Quiroga Burgos domiciliado en Bustamante 5 B Bo Santa Rosa y de la SANTA ANA AUTOMOTORES con domicilio sito en Párroco Marske N° 1850, Bo. Alte Brown ambos de ésta Ciudad mandamiento de intimación de pago por la suma de \$500.000. En defecto de pago, trábese EMBARGO hasta cubrir la mencionada cantidad sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad de los accionados designándose depositario judicial de los mismos a los propios afectados, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se la intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de REMATE para que dentro del término de cinco días opongán excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionése al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario con las formalidades previstas por el art. 27 ap. 5to. de la Constitución Provincial. Intímase al Dr. NELSON GUILLERMO LOZA a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí - Dra. Ma. Celeste Martínez - Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días,

sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de mayo del 2.018, Dr. Néstor Alberto de Diego Secretario Sala II Cámara Civil y Comercial.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15335 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MAMANI, SERGIO BLAS que en el Expte N° C-068174/16, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MAMANI SERGIO BLAS" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 166, notifíquese por edictos a la parte demandada MAMANI, SERGIO BLAS, D.N.I. N° 24.826.490 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Ocho Con Sesenta y Cinco ctvos. (\$13.198,65) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve ctvos. (\$3.959,59) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, citáse de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)...6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- "Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Agosto del 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15355 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. YANES, CLEMENCIA D.N.I. N° 14.374.012 que en el Expte N° C-067635/16, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ YANES CLEMENCIA S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 122, notifíquese por edictos a la parte demandada YANES, CLEMENCIA, D.N.I. N° 14.374.012 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Uno Con Sesenta y Siete ctvos. (\$18.671,67) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cinco Mil Seiscientos Uno con Cincuenta ctvos. (\$5.601,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el embargo trabado oportunamente. Asimismo, citáse de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)...6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- "Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15354 \$465.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-066749/16, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ NAVARRO, ANA MARCELA" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la SRA. NAVARRO, ANA MARCELA. D.N.I. N° 20.178.029, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con Cincuenta Ctvs. (\$2.185,50) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 10/08/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros



rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- "(L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N° 03 (L.A. 21, F° 05/07 de fecha 26/02/2018) fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15353 \$465,00.-

Ref. Expte. N° B-266257/11 caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: LIMPIEZA URBANA S.A.- L.I.M.S.A. c/ CARRILLO DE BORRAS FLORENCIA MARCELA.- Proveedor: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2011.- I) Por presentada la Dra. Daniela del C. Vélez, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (L.I.M.S.A.), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para juicios que rola a fs. 01/02. Por constituido domicilio Legal y por parte.- II) Admitase la presente demanda por cobro de pesos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento ordinario (art. 294 y ss. Del C.P.C.).- III) Confiérase traslado de la demanda a FLORENCIA MARCELA CARRILLO DE BORRAS en la forma por el plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- IV) Asimismo intimásele para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- V) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Trámite habilitada, ante mí: Dra. Liliana Estela Chorolque".-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15321 \$465,00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia-Sala III-Vocalía VII, en el **Expte. Ref. Expte. D-017254/16** Caratulado "Filiación: Sánchez, Dora María del Valle c/ Caudana, Eduardo Cesar, procede a notificar al Sr. Caudana, Eduardo Cesar, DNI N° 12.380.234, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.- I.- Atento a las constancias de autos, imprimase a la presente acción de Filiación el trámite de juicio ordinario escrito (Art. 288 y concs. del C.P.C.).- II.- Agréguese la documentación que se acompaña, y téngase presente para su oportunidad.- III.- Proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 70 y considerando las constancias de autos; informe del Juzgado Electoral (fs. 44), informe de la Policía de la provincia de Jujuy (fs. 45), encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, córrase traslado de la demanda de Filiación interpuesta contra el accionado, Sr. Caudana, Eduardo Cesar, DNI N° 12.380.234, por edictos (art. 162 del CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- IV.- Intímase al accionado para que en el plazo establecido, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere la naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del Código Procesal Civil).- V.- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José-Juez Habilitado-Ante mí Dra. Raquel E. Lezana-Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15319 \$465,00.-

Dr. Estrella Anahid Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia-Sala II-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-108945/18**-caratulado "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/ Tolaba Jonatan Yamil"; hace saber al Sr. JONATAN YAMIL TOLABA las siguientes Providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2018.- I.- Téngase por presentada a la Sra. Silvia Judith Mamani por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado del Dr. José Antonio Alcázar.- II.- Los aportes de ley que adjunta, agréguese y téngase presente.- III.- Admitase la presente petición de Divorcio conforme lo prevé el art. 438 del Cod. Civil de la Nación.- IV.- Previo a correr traslado del Convenio Regulator presentado líbrese oficio a la Policía de la Provincia a los fines de que informe el actual domicilio del Sr. Jonatan Yamil Tolaba quien a su vez es empleado de dicha fuerza.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Diligencia a cargo del letrado.- VII.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2018.- I.- Atento al domicilio denunciado por el Dr. José Alcázar en el escrito que antecede, del Convenio Regulator presentado, córrase Vista a la contraria Sr. Jonatan Yamil Tolaba por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- II.- Diligencia a cargo del letrado.- III.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. Silvana Tejerina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2018.- I.- Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a fs.35, ordénese la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez-Ante mí Dra. María Asfora-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por

tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Asfora.- San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15380 \$465,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. N° B-251647/11** "Ordinario por Daños y Perjuicios DEL PINO GOICOHEA FERNANDO ARISTIDES c/CEDRATO CRISTINA BEATRIZ" se notifica a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2017. 1) Proveyendo al escrito del Dr. Apaza de fs 174, lo informado por Secretaria y las constancias de autos dese a la parte demandada BEATRIZ CEDRATO por decaído el derecho que dejaron de usar haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, y téngase por contestada demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- 2) Debiendo notificarse la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación Nacional tres veces en cinco días haciendo saber el decaimiento del derecho a contestar demanda.- 3) Cumplido que sea proveerá lo que por derecho corresponda.- 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mí Dra. Mariana Drazer".- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15387 \$465,00.-

Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GABRIEL FERNANDO GOMEZ, que en el **Expte. N° B-249220/11**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Pagaré: NAVARRO, ARIEL EDGARDO c/ GOMEZ, GABRIEL FERNANDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ARIEL EDGARDO NAVARRO en contra de GABRIEL FERNANDO GOMEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (22/04/10) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Javier Jaramillo en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15382 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. N° C-091627/17**, caratulado: "Diferencias Salariales ZAMBRANA ROBERTO c/ INCOA S.A. S/ DEMANDA LABORAL", el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2.018. Atento lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese proveído de fs. 12 a INCOA S.A., mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.). Impónese la carga de la confección de Edictos ordenados, al letrado peticionante, atento lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P.C.; como así también de su diligenciamiento, dejando la debida constancia de que el presente se encuentra exento de pago de arancel establecido por la Ley 22019 conforme los arts. 20 la Ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mí Dra. María Silvana Arrieta-Prosecretaria.- Decreto de fs. 12. San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2.017. Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Roberto Zambrana, a mérito de Carta Poder que se agrega a fs. 2 de autos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la razón social INCOA S.A., a quien se la emplaza para que comparezca ante este Tribunal en el término de quince (15) días, con más la ampliación legal de dos (2) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciera. (Art. 51 C.P.T.). Asimismo, intimase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese a "INCOA S.A." por Carta Documento, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la actora en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.; como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ellos demande. Intímase al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, a que en el término de Cinco Días, cumpla con el pago de estampillas profesional y previsional bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora en su cumplimiento Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mí Procuradora Eleonora A Calluso-Firma Habilitada.- Secretaria, 13 de Septiembre del 2018.-

21/24/26 SEPT. S/C.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014952/16** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ DOMINGO EVELIO PALACIO" hace



saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2018.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. DOMINGO EVELIO PALACIO, DNI. N° 32.273.607, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Catorce con 56/100 (\$33.214,56) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15352 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-011102/15, caratulado: "Prepara Via- Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALBERTO MORENO", se trámite, el Sr. Juez por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. ALBERTO MORENO DNI. N° 26.475.670, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Diez Mil Ciento Uno con Cuarenta Centavos (\$10.101,40), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cincuenta con Setenta centavos (\$5.050,70) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.

24/26/28 SET. LIQ. N° 15351 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-077.726/16, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ FRIAS, MONICA BEATRIZ", se hace saber a la demandada Sra. FRIAS MONICA BEATRIZ, la Sentencia: "Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A. en contra de FRIAS, MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.271.686, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos Veintidós con Noventa y Dos centavos (\$ 16.622,92.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitivos el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora operada el día 27 de julio de 2015 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$5.000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15350 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Gustavo Araya, Titular de la Fiscalía de Investigación Delitos Menores de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-200613-18 caratulado: "Bustamante Miguel Ángel y Vedia María Inés p.s.a. de Hurto en grado de tentativa-Palpalá", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la prevenida María Inés Vedia D.N.I. N° 37.729.397, con último domicilio en Barrio Norte de esta ciudad, del decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, setiembre 04 de 2018.- Atento las constancias de autos, cítese por Edictos a la inculpada María Inés Vedia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Gustavo Araya- Fiscal, ante mí: Dra. María Meier Paleari-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía de Investigación, setiembre 04 de 2018.-

19/21/24 SEPT. S/C.-

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, del Ministerio Público de la Acusación sito en Avda. Urquiza N° 462-1er. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en Expte. AC-875-MPA/17, caratulado: MARTINEZ, MARIO ANGEL y VILLEGAS JUAN CARLOS p.s.a. Estafa-Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: JUAN CARLOS VILLEGAS, D.N.I. 24.612.934, nacido el 18 de Enero de 1968, domiciliado en Arroyo Las Cuevas s/N° de la Localidad de Yala de esta Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 203 del C.P.P.). Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal N° 4, ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.- Fiscalía de Investigación N° 4, 05 de Septiembre de 2018.-

19/21/24 SEPT. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. C-024803/14, caratulado: Simulación: "CARDOZO MARIA SECUNDINA c/ LUJAN MERCEDES ROSA, ANTUNEZ LIPEZ, MANUEL OCTAVIO", - a los Sres. OLGA MARINA ANTUNEZ FERREYRA y PABLO GUILLERMO ANTUNEZ FERREYRA, a los efectos de que tomen debida intervención en la presente causa, en el término de diez días, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15430-15432 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-024204/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON HORACIO ADOLFO HUMACATA Y DE DOÑA MATILDE PEREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON HORACIO ADOLFO HUMACATA D.N.I. N° 7.379.559 y DE DOÑA MATILDE PEREZ D.N.I. N° 10.989.188.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021153/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN CARLOS TORRES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JUAN CARLOS TORRES D.N.I. N° 8.302.294.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23295/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BULACIO, CARMEN AMELIA Y LARA, RAMON FRANCISCO, solicitado por Lara, Víctor Daniel; Ortiz, Carlos Fabián; Ortiz, Sergio Adrián; Ortiz, Natalia Gabriela"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BULACIO, CARMEN AMELIA (D.N.I. N° 1.791.522) y LARA, RAMON FRANCISCO (D.N.I. N° 3.999.227).- Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24405/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PISANA, VICHENSO, solicitado por Pisana, Oscar R.; Pisana, Juan A.; Pisana, José R.; Pisana, Miguel A."; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PISANA, VICHENSO (DNI N° 7.249.545)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15250 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO MARTINEZ, DNI N° 7.273.217** (Expte. N° D-022949/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15249 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA LILIANA DEL VALLE VELIZ, DNI N° 12.148.988** (Expte. N° D-024367/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15343 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CARLOS ENRIQUE MEJIA, DNI N° 7.379.629** (Expte. N° D-025011/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15345 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO MANUEL CABRERA** (Expte. N° D-023513/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15346 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA GRACIELA EUFEMIA RAIMUNDA LEIVA, DNI N° 9.649.504** (Expte. N° D-024537/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15347 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FLORENTINO ARANCIBIA CHINAO, DNI N° 93.275.631**, (Expte. N° D-024021/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 28 de Agosto de 2018.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15383 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024225/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SEGUNDINO CACHAMBI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SEGUNDINO CACHAMBI, D.N.I. N° 17.776.571**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15215 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA CONCEPCION ALICIA VAQUE, DNI N° 9.633.326**, (Expte. N° D-024111/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15344 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Ref. Expte. N° 119410/18; caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ, PRUDENCIO", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **MARTINEZ, PRUDENCIO, DNI:**

3.999.920, a cuyo fin publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15405 \$155,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° C-118483718 caratulado: Sucesorio Ab Intestato LILIANA NOEMI RAMIRES, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **LILIANA NOEMI RAMIRES, DNI N° 20.455.641**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15378 \$155,00.-

(Expte. C-114420/18).- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SRES. DURBAL, INACIO ORELLANA, L.E. 7.250.788** y **ARROYO, ALICIA DNI. 4.143.804**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon.- Pro-Secretaria: Dra. 8Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15397 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-112920/2018, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **GUTIERREZ ISABEL ARGENTINA (L.C. N° 9.637.937)** Fall. 28/08/1997; **ANGELES PEDRO CELESTINO (L.C. N° 3.997.352)** Fall. 04/02/1997, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. **GUTIERREZ ISABEL ARGENTINA Y ANGELES PEDRO CELESTINO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 29 Junio del 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15425 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-118638/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: URO, LILA DOLINDA Y OTRO", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **URO, LILA DOLINDA L.C. N° 1.955.785** y **SOSA, VALENTIN N° 3.999.691**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15415 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-116316/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUAREZ, ADRIAN y GONZALEZ, JUANA" cita y emplaza a herederos y acreedores de **ADRIAN SUAREZ, D.N.I. N° 93.584.127** y **JUANA GONZALEZ D.N.I. N° 9.633.408**; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre del 2.018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15413 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, REF. EXPTE. C-120081/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GIMENEZ JORGE ANTONIO** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15414 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-079.193/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GUTIERREZ, LUCIA ANGELA y GUANCA, SERAPIO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **LUCIA ANGELA GUTIERREZ, DNI N° 9.640.534** y de **SERAPIO GUANCA, DNI N° 3.994.234**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) Secretaria N° 12.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.018.-

24 SEPT. LIQ. N° 15275 \$155,00.-

